

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia n.º 4 de Donostia-San Sebastián en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra de «Fitero, Sociedad Anónima» por el presente se convoca a los acreedores del/la quebrado/a para que el día 4 de octubre de 2005, y hora de las nueve horas y treinta minutos, asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias n.º 14 del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos al Síndico de la quiebra D. Agustín Echeverría Iriondo antes del día 15 de septiembre de 2005, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1101 del Código de Comercio y 1829.

Donostia-San Sebastián, 7 de junio de 2005.—El Secretario.—33.362.

FUENGIROLA

Don Javier Soler Céspedes Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Fuengirola,

Hago saber: En este Juzgado con número Jurisdicción Voluntaria (Varios) 276/2005 se sigue procedimiento sobre Extravió de Letra, de la clase segunda serie OA número 0694917 por importe de cinco millones de antiguas pesetas y vencimiento el 11 de septiembre de 1997, iniciado por denuncia de Luis Alonso Blázquez y María Trinidad Gutiérrez Entrena, que fueron los librados y aceptantes de dicha letra de cambio siendo el librador don Justo Enrique Almadén Perles, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Fuengirola a 20 de mayo de 2005.—El Magistrado-Juez.—33.874.

HUESCA

Edicto

José Manuel del Río Monge, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca,

Hago saber: Que en Suspensión de Pagos 468/03 tramitada por escrito, seguida a instancia de Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima, en estado de suspensión de pagos, se ha presentado por la suspensa la siguiente propuesta de convenio:

Propuesta de Convenio que presenta y formula don Mariano Laguarda Recaj, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de la «Cía. Mercantil Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima», con domicilio Social en Huesca, calle Alcámpel, número 5-7 (Zona Industrial), según tengo acreditado en el expediente de suspensión de pagos n.º 468/2003 de mi representada, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Huesca que se formula conforme a lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera apartada 4 de la Ley referida y de conformidad con los siguientes términos:

Primero.—Propuesta de Convenio.

Con el convenio que se propone se pretende, de una parte, la satisfacción de los acreedores en los términos y alcance que a continuación se recogen y de otra el mantenimiento de la actividad de la empresa y por ende la continuidad de los puestos de trabajo.

Los créditos que se acojan al presente convenio serán satisfechos en cuanto al 67 por 100 del importe que

tengan reconocido en la relación definitiva de acreedores en el plazo de 35 meses contados a partir de la fecha de aprobación definitiva del convenio siendo el resto hasta el 100 por 100 del importe de cada crédito objeto de quita por parte de los acreedores.

La forma de pago establecida en la presente propuesta de convenio no comportará el devengo ni exigibilidad de interés alguno.

Los pagos que se efectúen en cumplimiento de la presente proposición de convenio se harán por igual a todos los acreedores en proporción a los créditos que ostenten. «Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima», efectuará los pagos, previa comunicación a los acreedores, en el domicilio que figure en el expediente de la suspensión de pagos, remitiéndose tal comunicación mediante correo o telegrama certificados con acuse de recibo.

De no ser posible la materialización del pago, la cantidad que corresponda se consignará debidamente a nombre del acreedor correspondiente.

Segundo.—Aprobación de la Propuesta.

La propuesta planteada ha de ser aprobada por las mayorías previstas a tal fin en la Ley de Suspensión de Pagos y dentro del plazo de aprobación previsto en el expediente de Suspensión de Pagos n.º 468/2003 de mi representada seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Huesca.

Tercero.—Acreedores y Prelación de Créditos.

El Convenio aprobado, en su caso, conforme se ha indicado, obligaría a la Cía. «Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima» y a todos sus acreedores comunes incluidos en la lista definitiva aprobada judicialmente así como aquellos acreedores privilegiados que lo voten.

Cuarto.—Plan de viabilidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Concursal se une como Anexo de la presente proposición de convenio el plan de viabilidad y mención al plan de pagos, con detalle de los recursos de la suspensa para el cumplimiento del convenio propuesto.

Huesca, 7 de marzo de 2005.—Firmado. Manuel Luna Perbech, Administrador único de Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima.

El anterior convenio ha sido suscrito por escrito por los siguientes acreedores, que representan el 68,47 por 100 del total pasivo ordinario, superior a los 2/3 del pasivo exigidos por el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos de 1922:

José Joaquín Ferrer Figueras; Campo Redondo Valdegarcen, Sociedad Limitada; Barclays Bank Sociedad Anónima; Talleres Beyfe, Sociedad Anónima; Brevini, Sociedad Anónima; Fundiciones Torreaga, Sociedad Anónima; Parga (Pardo Gavín, Enrique); Casli, Sociedad Anónima; Euroaznar, Sociedad Anónima; Eurocamión Talleres y Rec, S. Coop.; Rectificados Lample, Sociedad Anónima; Distribuciones J. Logroño Leza; Elena Luna Buesa; Manuel Luna Buesa; Miguel Luna Buesa; Motor 2002, Sociedad Anónima; Seur Huesca, Sociedad Anónima; Publicidad Perval, Sociedad Limitada.

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente, podrán oponerse a la aprobación del convenio los acreedores que no lo hayan suscrito o hayan sido eliminados en la Lista Definitiva de Acreedores.

Dado en Huesca, 3 de mayo de 2005.—El Secretario judicial, José Manuel del Río Monge.—32.269.

LORCA

Cédula de citación

Que en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Lorca al número 529/2004, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de la mercantil Sucona, S. L., representada por el procurador Sr. Cantero Meseguer, en solicitud de liberación del gravamen consistente en liberar de la carga o gravamen de hipoteca que grava la finca registral n.º 19881.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Dña. M.ª Pilar García Vaquerizo como titular del gravamen cuya liberación se solicita y a cuantos se

consideren con derecho a oponerse a la cancelación para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lorca, 25 de mayo de 2005.—Secretario Judicial.—32.613.

VALENCIA

Don Ricardo Alonso y Gurrea, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio voluntario de testamentaría 475/00-B a instancia de don Rafael Martínez Castellanos representado por el Procurador don Juan Antonio Ruíz Martín, contra Ministerio Fiscal y don Marcial Martínez (en ignorado paradero) y doña Ana Josefa Martínez Alandete y don Idelfonso Martínez Alandete y don José Martínez Alandete y don José Pelegrín Martínez Gil y don Vicente Martínez Gil y don Antonio Martínez Gil y don Idelfonso Martínez Carbonell y don José Manuel Duato Martínez y don Vicente Rigoberto Duato Martínez y doña Chantal Martínez y doña Mila Martínez y don Germán Martínez Castellanos, en el que por resolución de fecha de hoy he acordado, como lo verifico, notificar la sentencia dictada en los autos indicados a los demandados en ignorado paradero don Marcial Martínez, doña Chantal Martínez y doña Mila Martínez.

La parte dispositiva de la indicada sentencia es del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimo la demanda formulada, debo declarar y declaro herederos llamados a la herencia de doña Josefa Martínez Aznar en virtud del testamento otorgado ante el Notario de Valencia, don Ramón Herrán de las Pozas y en virtud de las renunciaciones efectuadas por los inominados sucesores llamados a la misma, a los siguientes sobrinos y herederos de estos, en las proporciones que se señalan:

Rafael Martínez Sinisterra 1/7 parte, por lo que sus hijos German y Rafael Martínez Castellanos les corresponde 1/14 parte de la herencia.

Vicente Martínez Sinisterra 1/7 parte, por lo que sus hijos Mila, Chantal y Marcial Martínez, todos ellos en ignorado paradero, les corresponde 1/21 parte a cada uno.

Milagros Martínez Sinisterra 1/7 parte, por lo que a sus hijos Vicente Rigoberto y José Manuel Duato Martínez, les corresponde 1/14 parte a cada uno.

Idelfonso Martínez Sinisterra 1/7 parte, por lo que a sus hijos Idelfonso Martínez Carbonell, y a sus también hijos Antonio, José Pelegrín y Vicente Martínez Gil, les corresponde 1/28 parte a cada uno.

Idelfonso Martínez Alandete, le corresponde 1/7 parte.

Ana Josefa Martínez Alandete, le corresponde 1/7 parte.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia (artículo 455 Ley de Enjuiciamiento Civil nueva). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, y con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil nueva).

Y para que sirva de notificación de la sentencia se expide la presente.

Valencia, 10 de marzo de 2005.—El Secretario.—32.264.

VALLADOLID

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia 12 de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 368/05, por auto de 24 de mayo de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Cumbre del Duero, Sociedad Limitada, con domicilio en la calle Duque de la Victoria, 3, 2º, Valladolid, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo domicilio.